



INFORME DE INCIDENCIA PRESUPUESTARIA AL DECRETO NORMATIVO DE URGENCIA FISCAL DE MEDIDAS URGENTES PARA HACER FRENTE A LA CRISIS POR LOS RECIENTES ACONTECIMIENTOS EXTRAORDINARIOS

El presente Decreto Normativo de Urgencia Fiscal tiene por objeto adoptar medidas tributarias de carácter transitorio destinadas a paliar los efectos adversos de la crisis para así aliviar la situación de los sectores más vulnerables de la economía y garantizar la liquidez de los mismos.

Dichas medidas pueden resumirse de la siguiente manera:

- Fraccionamiento excepcional de las deudas tributarias resultantes de autoliquidaciones de periodicidad mensual o trimestral cuyo plazo de presentación e ingreso en período voluntario finalice entre el 1 de abril de 2022 y el 25 de mayo de 2022, sin prestación de garantía ni devengo de intereses de demora, para las y los contribuyentes del IRPF que realicen actividades económicas y las o los que obtengan rendimientos de capital inmobiliario por arrendamiento de inmuebles sujetos y no exentos del IVA, así como para las microempresas y pequeñas empresas, definidas en el artículo 13 de la Norma Foral del Impuesto sobre Sociedades.
- Se elimina la obligación de ingresar, o en su caso de autoliquidar e ingresar, los pagos fraccionados correspondientes al primer y segundo trimestre de 2022 y al primer semestre de 2022.
- Se establece un porcentaje del 15 % para la determinación del rendimiento neto en la modalidad simplificada del método de estimación directa en lugar del 10 % actual, con efectos exclusivos para el periodo impositivo 2022.
- Se establece que el porcentaje a aplicar para la determinación del rendimiento neto en la modalidad simplificada del método de estimación directa a la actividad de elaboradores de vino y a las actividades agrícolas, ganaderas o pesqueras, será el 70 %, con efectos exclusivos para el periodo impositivo 2022.
- Se establece que el porcentaje a aplicar para la determinación del rendimiento neto en la modalidad simplificada del método de estimación directa aplicable a las actividades de transporte de mercancías por carretera será el 70 %, con efectos exclusivos para el periodo impositivo 2022.
- Se establece que el porcentaje correspondiente a la compensación tributaria por las dificultades inherentes a su dimensión, previsto para microempresas en la Norma Foral del Impuesto sobre Sociedades, será del 15 % en lugar del 10 % actual, con vigencia exclusiva para los períodos impositivos iniciados a entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

De acuerdo con el informe económico del Servicio de Gestión de Ingresos Fiscales en relación a este Decreto Normativo de Urgencia Fiscal, el fraccionamiento excepcional de deudas tributarias supone el traslado de 2,5 millones de euros de recaudación del año 2022 al año 2023.

Además, la anulación de los pagos fraccionados tendrá una incidencia de 14,65 millones de euros de menor recaudación para el ejercicio 2022.

Por su parte, el incremento de los porcentajes de gastos previstos para la modalidad simplificada del método de estimación directa del IRPF tendrá una incidencia total de 4,76 millones de euros de menor recaudación para el ejercicio 2023, y el incremento en el porcentaje previsto para la compensación tributaria de microempresas del Impuesto sobre Sociedades tendrá una incidencia de 0,80 millones de euros de menor recaudación para el ejercicio 2023.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Norma Foral 53/92, de 18 de diciembre, de Régimen Económico y Presupuestario del Territorio Histórico de Álava y en el Artículo 69 de la Norma Foral 52/92, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava, se informa que la aprobación del presente Decreto Normativo de Urgencia Fiscal **TIENE REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA** en el presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2022, en los términos señalados en los párrafos anteriores, ya que se trata de medidas urgentes derivadas de acontecimientos excepcionales que han tenido lugar con posterioridad a la elaboración y aprobación del presupuesto de 2022.

Asimismo, determinadas medidas afectarán a las previsiones de recaudación que servirán de base para la elaboración del presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2023.

En Vitoria-Gasteiz, a 1 de abril de 2022

Fdo.: Pilar López Luque
*JEFA DEL SERVICIO DE PRESUPUESTOS Y
COMPROMISOS INSTITUCIONALES*